

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No. 110012203000202102775 00
Clase: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DIANA MARCELA MONTAÑEZ RUIZ
Accionado: JUZGADO 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Con fundamento en el artículo 1º, numeral 5 del Decreto 1983 de 2017, se admite a trámite la presente **acción de tutela** instaurada por la señora Diana Marcela Montañez Ruiz contra el Juzgado 9º Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Con apoyo en el artículo 19 del Decreto 2591/91, **se ordena:**

OFÍCIESE a la autoridad accionada y vinculada para que en el perentorio término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación y so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a la petición expuesta en la precedente solicitud de amparo.

Anéxese al remisorio copia del escrito de tutela y sus anexos.

Para efectos de determinar los hechos indicados en el escrito tuitivo, solicítese a la autoridad judicial accionada que remitan copia legible del trámite n.º 2016-00480-00, y en especial, de las actuaciones desplegadas con ocasión de la solicitud incoada por la gestora del amparo.

Se tiene como prueba la documentación necesaria para esclarecer la presente acción constitucional.

Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

Por intermedio de la autoridad accionada notifíquese a las partes e intervinientes de del trámite n.º 2016-00480-00, por el medio más rápido

y eficaz, a más tardar dentro del día hábil siguiente al de la notificación de este auto, con el objeto que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Manuel Alfonso Zamudio Mora

Magistrado

Sala 005 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e3e013326ec51532cff7e4df85024b5dcaf4429d219e5fcfb024ef5a3cd95
4e**

Documento generado en 13/12/2021 03:35:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**